

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A.

RESOLUCIÓN No. 046 DE 2024

18 ABR. 2024

**“POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO
HERRAMIENTAS EQUIPO ETAA “ANEXO 1 - BANCOS T-27””**

**EL GERENTE DE LA CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA S.A., EN
EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL
ACUERDO NO. 09 DE 2016 Y,**

CONSIDERANDO

Que la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. (en adelante CIAC S.A.) es una Sociedad de Economía Mixta vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, reorganizada mediante Decreto 2352 de 1971, cuyo objeto social es organizar, construir y explotar centros de reparación, entrenamiento aeronáutico, mantenimiento y ensamblaje de aeronaves y sus componentes y la importación, comercialización y distribución de repuestos, piezas, equipos y demás elementos necesarios para la prestación de servicios aeronáuticos.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...)”

Que en virtud del principio de coordinación y colaboración establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades con el objeto de facilitar dicho ejercicio.

Que mediante la Resolución No. 050 de 2020, se realizaron modificaciones a la Resolución 134 de 2018, específicamente en su título primero relacionado con las disposiciones generales; por lo que, en dicho acto administrativo se determinó que dentro de los bienes de la CIAC S.A., se debe distinguir entre aquellos de naturaleza aeronáutica y no aeronáutica, teniendo en cuenta que los primeros se encuentran bajo la custodia del Almacén de la Entidad (Dirección de Logística Aeronáutica) y están representados tanto por las partes constitutivas de una aeronave, como por los elementos, materiales o sustancias peligrosas utilizadas en los procesos misionales de la Entidad, y los segundos se hallan sometidos al control que ejerce el Área Administrativa (Dirección Administrativa y Financiera) y están integrados por los activos fijos de la Corporación.

Que de conformidad con lo expuesto en el acápite anterior, no es posible establecer un solo procedimiento para dar de baja todos los bienes que tiene la Corporación, ya que su naturaleza exige que se cumplan presupuestos legales diferentes para cada trámite. Razón por la cual se procedió a establecer los criterios y lineamientos que deberá seguir tanto el Almacén de la Entidad como el Área Administrativa, para la

construcción de un instructivo que garantice la baja de los bienes de la CIAC S.A., en estricto cumplimiento de la normatividad legal vigente.

Que de igual forma la Dirección Administrativa y Financiera de la CIAC S.A., procedió a crear un instructivo para baja de bienes de propiedad de la Entidad, que siguiera los lineamientos señalados en la referida Resolución 134 de 2018 y sus demás modificaciones, el cual se encuentra cargado en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad bajo el Código I-5-01-002.

Que la normatividad vigente sobre inventarios y contabilidad pública contempla los ajustes de costo por índice de inflación para mantener el valor de los elementos en servicio y la aplicación de la depreciación, con el fin de establecer el valor final de los mismos, así como su vida útil para poder realizar la enajenación a título gratuito de la siguiente manera:

"(...) Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega (...)"

Que de conformidad con el concepto No. 110010306000202200012800 de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, cuyo Consejero Ponente fue el Dr. Edgar Gonzalez Lopez, explicó que de conformidad con el régimen de contratación de la CIAC S.A., los actos y contratos que está realice, se ciñen las disposiciones del derecho privado, y en tal virtud, la Corporación se encuentra facultada para realizar la enajenación a título gratuito, vale decir, una donación de bienes muebles que no utiliza, a otra entidad pública, con base en la normatividad del derecho privado y su manual de contratación

Que mediante Resolución 026 de fecha 20 de febrero de 2024, la CIAC S.A. creó de manera transitoria el comité evaluador para la baja de los bienes no aeronáuticos determinados en el "anexo 1 herramientas" de la precitada resolución.

Que mediante acta de reunión No. PRC24022286 de fecha 28 de febrero de 2024, se llevó a cabo el comité de evaluación de la baja aeronáutica, para lo cual se evaluaron los respectivos conceptos técnicos, jurídicos ambientales, de comercio exterior y administrativos, con el objetivo de indicar la disposición final de los elementos que se dan de baja. Siendo votado por unanimidad ofrecerlos a entidades públicas para una enajenación a título gratuito de los elementos contenidos en el anexo 1 bajo el procedimiento establecido en los artículos 20 y 21 de la Resolución No. 134 de 2018.

Que el valor de los activos para efectos contables, es el que se encuentra consignado en libros y el cual se encuentra certificado por la Coordinadora contable de la CIAC S.A. por un valor total de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VENTIOCHO PESOS M/CTE (\$10.832.128), el cual corresponde a los ítems 9 y 10 de los bienes que se enuncian en el cuadro siguiente:

EQUIPO ETAA

ITEM	CODIGO SAP	CODIGO MATERIAL	FECHA DE ALTA	DESCRIPCION	PARTE NUMERO O SERIE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR LIBROS TOTAL
1	165504010062	4002793	26/12/2011	SOPORTE PLANOS/BANCO SOPORTE PLANOS TUCANO - T-27	T27M-0035/ 26951	1 UN		0
2	165504010059	4002790	26/12/2011	SOPORTE FUSELAJE/BANCO SOPORTE FUSELAJE TUCANO - T-27	T27M-0027/26948	1 UN		0
3	165504010060	4002790	26/12/2011	SOPORTE FUSELAJE/BANCO SOPORTE FUSELAJE TUCANO - T-27	T27M-0028/ 26949	1 UN		0
4	165504010053	4002837	26/12/2011	BANCO SOPORTE MOTOR TUCANO - T-27	SN-T27M-0030 Y 0031	2 UN		0
5	165504010049	4004431	26/12/2011	BALANCEO ELEVADOR FLAP ALERONES TUCANO - T-27	T27M-0002/26937	1 UN		0
6	165504010055	4004434	26/12/2011	SOPORTE ELEVACION//Banco individual alas	SN-T27M-0033	1 UN		0
7	165504010056	4004434	26/12/2011	SOPORTE ELEVACION//Banco individual alas	SN-T27M-0047	1 UN		0
8	165504010067	4002841	26/12/2011	KIT ESCALERAS METALICAS DE 2 y 4 PASOS	SN-T27M-0009; SN-T27M-0010; SN-T27M-0011	3 UN		0
9	165504010086	4002766	30/4/2015	KIT JACK HYD. 5 TON. TRONAIR	SN-2326110804/110806	2 UN		6,439,936
10	165504010085	4002765	30/4/2015	JACK HIDRAULICO 5 TON	SN-7749150301	1 UN		4,392,192
11		4004435		SOPORTE TREN DE NARIZ	SOPORTE-HR-01-ETAA-CAM-PN-0-SN-T27M-0039	1 UN		0
12		4002794		SOPORTE TREN PRINCIPAL	SOPORTE FUSELAJE-HR-01-ETAA-CAM-PN-0-SN-T27M-040	1 UN		0
13		4002786		BANCO BALANCEO TRIM TABS	SOPORTE FUSELAJE-HR-01-ETAA-CAM-PN-312-00005-41-W18C SN-T27M-0040	1 UN		0
14		4002796		SOPORTE DE COLA	SOPORTE DE COLA HR-01-ETAA-CAM-PN-312-06170-401-SN-T27M-0024	1 UN		0

Que los bienes anteriormente indicados cumplen con los requisitos para ofrecerlos a título gratuito a otras Entidades del Estado en cumplimiento de las normas que regulan la materia y por la naturaleza jurídica de la Corporación.

Que en aplicación del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, y teniendo en cuenta la viabilidad de enajenar a título gratuito los elementos descritos en la parte motiva de la presente resolución, se deberá publicar el presente acto administrativo en la página web de la CIAC S.A., para que las entidades estatales interesadas en adquirir mencionado bien, manifiesten por escrito su interés, las cuales estarán enmarcadas en las necesidades funcionales de la Entidad que presenta la solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Dar apertura al proceso de enajenación a título gratuito bajo el procedimiento establecido en los artículos 20 y 21 de la Resolución No. 134 de 2018, de los siguientes bienes muebles del presente acto administrativo denominados "herramientas equipo ETAA":

ANEXO 1

EQUIPO ETAA

ITEM	CODIGO SAP	CODIGO MATERIAL	FECHA DE ALTA	DESCRIPCION	PARTE NUMERO O SERIE	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR LIBROS TOTAL
1	165504010062	4002793	26/12/2011	SOPORTE PLANOS/BANCO SOPORTE PLANOS TUCANO - T-27	T27M-0035/ 26951	1 UN		0
2	165504010059	4002790	26/12/2011	SOPORTE FUSELAJE/BANCO SOPORTE FUSELAJE TUCANO - T-27	T27M-0027/26948	1 UN		0
3	165504010060	4002790	26/12/2011	SOPORTE FUSELAJE/BANCO SOPORTE FUSELAJE TUCANO - T-27	T27M-0028/ 26949	1 UN		0
4	165504010053	4002837	26/12/2011	BANCO SOPORTE MOTOR TUCANO - T-27	SN-T27M-0030 Y 0031	2 UN		0
5	165504010049	4004431	26/12/2011	BALANCEO ELEVADOR FLAP ALERONES TUCANO - T-27	T27M-0002/26937	1 UN		0
6	165504010055	4004434	26/12/2011	SOPORTE ELEVACION//Banco individual alas	SN-T27M-0033	1 UN		0
7	165504010056	4004434	26/12/2011	SOPORTE ELEVACION//Banco individual alas	SN-T27M-0047	1 UN		0
8	165504010067	4002841	26/12/2011	KIT ESCALERAS METALICAS DE 2 y 4 PASOS	SN-T27M-0009; SN-T27M-0010; SN-T27M-0011	3 UN		0
9	165504010086	4002766	30/4/2015	KIT JACK HYD. 5 TON. TRONAIR	SN-2326110804/110806	2 UN		6,439,936
10	165504010085	4002765	30/4/2015	JACK HIDRAULICO 5 TON	SN-7749150301	1 UN		4,392,192
11		4004435		SOPORTE TREN DE NARIZ	SOPORTE-HR-01-ETAA-CAM-PN-0-SN-T27M-0039	1 UN		0
12		4002794		SOPORTE TREN PRINCIPAL	SOPORTE FUSELAJE-HR-01-ETAA-CAM-PN-0-SN-T27M-040	1 UN		0
13		4002786		BANCO BALANCEO TRIM TABS	SOPORTE FUSELAJE-HR-01-ETAA-CAM-PN-312-00005-41-W18C SN-T27M-0040	1 UN		0
14		4002796		SOPORTE DE COLA	SOPORTE DE COLA HR-01-ETAA-CAM-PN-312-06170-401-SN-T27M-0024	1 UN		0

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa de la CIAC S.A. o quien haga sus veces, como encargado de adelantar el proceso de enajenación a título gratuito de los elementos descritos en el artículo primero de la presente resolución, y que serán destinados a la Entidad Publica que cumpla con los requisitos para la adquisición de los bienes.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CIAC S.A., con el fin de dar aplicación al principio de colaboración armónica entre Entidades Públicas.

ARTÍCULO CUARTO. Las entidades estatales interesadas en adquirir los elementos objeto de la presente enajenación, deberán manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo. En tal manifestación, deberán enmarcar las necesidades funcionales de la Entidad que pretenda la adquisición.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Entidad Publica que presente la manifestación de la adquisición de los elementos deberá realizarlo sobre la totalidad de los mismos, para que sea adjudicado.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de existir dos o más manifestaciones de interés para adquirir los elementos descritos en el artículo primero de la presente resolución, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés tendrá preferencia. Los representantes legales de la CIAC S.A. y de la Entidad Estatal interesada en mencionado bien, suscribirán un acta en la cual se establecerá la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la suscripción del referido documento.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

19 ABR. 2024

Mayor General ANDRES GUZMAN MORALES
Gerente General y Representante Legal
Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC S.A.

Coronel Oscar Francisco Zúñiga Martín
Subgerente CIAC. S.A.

Jenny Paola Cuellar Rivera
Coordinadora Grupo Administrativo

Mayor Lenin Augusto Rubio Ramirez
Director Administrativo y Financiero - CIAC S.A.

Miller Alexander Garcia Urrea
Grupo de Asesoría Jurídica CIAC S.A.